



COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y MASTER READER

Conste por el presente documento, el Convenio Privado de Colaboración que celebran por una parte **MASTER READER S.A.C.**, sociedad internacional con sede en Perú provista con RUC N° 20551840540, a quien en adelante se le denominará "**MASTER READER**" con domicilio real en Perú, cito en Av. Caminos del Inca Nro. 1237 Urb. Las Gardenias – Santiago de Surco, con correo web info@masterreader.pe, se encuentra debidamente representado en el presente acto por el Sr. **ELMER REJAS SORIA**, identificado con DNI N° 08694974, de nacionalidad peruana, como Gerente General de **MASTER READER S.A.C.**; Y de LA OTRA PARTE, el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con RUC N° 20154531921 y domicilio en Av. Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**CAL**" y que se encuentra debidamente representado la Dra. **MARÍA ELENA PORTOCARRERO ZAMORA**, debidamente identificada con DNI N° 09378589, quien actúa en su condición de Decana.

El **CAL Y MASTER READER S.A.C.**, a quienes en adelante se les denominará "**LAS PARTES**"; declaran su voluntad de celebrar el presente convenio de colaboración interinstitucional para la realización conjunta de que se detallarán a continuación en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

MASTER READER, es una empresa con personería jurídica de Derecho Privado constituida bajo el régimen de Sociedad Anónima Cerrada, inscrita en los Registros Públicos de Lima, cuyo objeto social principal es la edición, producción y difusión de programas que potencien las habilidades naturales como atención, comprensión, concentración, retención, memoria, análisis, métodos de estudio y velocidad lectora.

Master Reader, es una empresa formada por un equipo interdisciplinario de primer nivel en los campos de la fonoaudiología, medicina alternativa, psicología, pedagogía, que nace para satisfacer la necesidad de aprender a leer correctamente, ayudando a fomentar el hábito de la lectura en las personas, lo que ayudará a elevar el nivel cultural e intelectual del país.





COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804

El COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, es una institución de Derecho Público, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y el Derecho como supremos valores; difundir los derechos humanos, promover y cautelar el ejercicio profesional con honor eficiencia, solidaridad y responsabilidad social: promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad en esos sentidos tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

DECLARAN "LAS PARTES"

- I. Manifiestan tener capacidad suficiente para contratar y obligarse al acuerdo de voluntades, asimismo deciden libre y espontáneamente suscribir el presente convenio, dada la complementariedad de la actividad desarrollada.
- II. Que, acuerdan formalizar el presente convenio que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y que regirá por las normas generales de contratación y bajo las regulaciones en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: DE OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1. El presente convenio tiene por finalidad, posibilitar que los abogados agremiados, trabajadores y familiares, accedan a descuentos personales y corporativos con tarifas preferenciales que brinda MASTER READER, quien mediante el presente Convenio, se compromete a brindar una Tarifa preferencial para los "distintos servicios y programas académicos que brinda la empresa".
- 2.2. **MASTER READER**, se compromete a realizar **EVALUACIONES GRATUITAS** a todos los miembros del CAL ó familiares directos, con lo que permitirá a la empresa medir el nivel de comprensión y velocidad lectora de los usuarios a estos beneficios.
- 2.3. **MASTER READER**, ofrece favorecer con un **DESCUENTO CORPORATIVO DEL 30%** en el **programa para niños (Master Kids)** y el mismo descuento en el programa dirigido para **jóvenes y profesionales (Master Reader)**.
- 2.4. Asimismo, **MASTER READER otorgará 10 BECAS DE NIVEL BÁSICO** de nuestro Programa Potencia tus habilidades superiores. (ocho para ser sorteadas entre los abogados y dos para ser sorteadas entre los trabajadores del CAL.)





COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CAL

- 3.1. Mediante el presente convenio, el CAL se obliga a difundir por medio de los correos electrónicos de los agremiados, boletines informativos y sus diferentes canales de comunicación (web, intranet) y redes sociales (Facebook); promover el presente convenio para los fines publicitarios pertinentes.
- 3.2. Previa Coordinación y según la posibilidad del CAL, brindar espacios físicos para la difusión de las publicaciones y/o eventos a fin de promocionar las actividades y programas que ofrece MASTER READER.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE MASTER READER

- 4.1. Coorganizar, colaborar o auspiciar las actividades en relación a las actividades señaladas en el ítem 2.1. del presente convenio.
- 4.2. Previa coordinación con la Administración, el difundir a través de su página web y medios electrónicos, los avisos que sean de interés para el CAL así como todas las acciones específicas que guarden relación con el objeto del presente convenio. Para lo cual se deberá entregar material publicitario en físico y por medio electrónicos.
- 4.3. Elaborar en coordinación con el CAL la programación de curso, programas y actividades académicas que desarrolle el CAL, previa autorización del representante del CAL, en el presente convenio.
- 4.3.1. Otorgar **10 BECAS DE NIVEL BÁSICO** de nuestro Programa Potencia tus habilidades Superiores (8 para los abogados y dos para los trabajadores)
- 4.4. Brindar un descuento del **30% en el programa para niños (Master Kids)** y un descuento del **30% en el programa** dirigido para jóvenes y profesionales (**Master Reader**).

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 5.1. El presente Convenio rige a partir de su firma y tiene un plazo de duración de dos (2) años, de vigencia.
- 5.2. El presente convenio quedará resuelto de pleno derecho bajo la configuración de los siguientes supuestos:
 - a. Por las causas generales de extinción de los convenios de colaboración.
 - b. Cuando cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra parte la resolución de este convenio por el incumplimiento de dicha parte de cualquiera de las disposiciones del





COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804

mismo, siempre que tal incumplimiento no fuera subsanado en un plazo máximo de 45 días tras petición escrita de la contraparte, solicitando subsanación.

c. De mutuo acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTACIÓN

Para garantizar el cumplimiento formal del objeto del presente convenio y las futuras coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información:

MASTER READER designa como Coordinador Interinstitucional al : Sr. **ELMER REJAS SORIA**.

Teléfono : 987967222 / 977526130

Correo Electrónico: erejas@masterreader.pe

Asimismo, por parte del **CAL**, designa como Coordinador Institucional a :

Titular:

Dra. IDA BETSY FILOMENA VALDIVIA ZEVALLOS

Directora de Biblioteca y Centro de Documentación

Teléfono: 7106694

Correo electrónico: direccion.biblioteca.cal@gmail.com

Alternos : Richard Pizarro Escalera

Teléfono: 991236009

Correo electrónico: rpizarro@calperu.org.pe

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar absoluta reserva y a mantener el comportamiento ético y riguroso que su labor exige, en el manejo de la información confidencial a que tengan acceso en virtud del presente.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio los indicados en el encabezado del presente convenio, los que se considerarán subsistentes para todos los efectos del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de cualquier controversia, **LAS PARTES** declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe y común intención poniendo ambas sus mejores esfuerzos en una solución amistosa y privada. De no ser ello posible, todo litigio, discrepancia o reclamación sobre la






COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804

interpretación ejecución del presente convenio se resolverá a través de Arbitraje de Derecho ante la Cámara de Comercio de Lima.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, ambas partes firman el presente convenio en todas sus páginas y en dos originales y a un solo efecto, en la ciudad de Lima el 12 de febrero de 2019.


ELMER ROJAS SORIA
MASTER READER SAC


MARIA ELENA PORTOCARRERO ZAMORA
DECANA
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA